

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de plazas de Cabos y Guardias segundos de la Guardia Civil, vacantes en las Compañías Móviles de la Guardia Civil destacadas en Guinea Ecuatorial.

Vacantes en las Compañías Móviles de la Guardia Civil destacadas en Guinea Ecuatorial plazas de Cabos y Guardias segundos, se anuncia su provisión a concurso entre Cabos y Guardias segundos de la Guardia Civil que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cada una de las expresadas vacantes está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios, pagas extraordinarias y Ayuda Familiar que le corresponda por su categoría en el Cuerpo de procedencia.
2. Incentivo de destino o asignación de residencia al 200 por 100 sobre la suma del sueldo de su empleo y trienios, calculado todo ello en la cuantía vigente hasta el 31 de diciembre de 1966.
3. Complemento por responsabilidad derivada del destino (mando), factor 1,2.
4. Gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, factor 4.
5. Indemnización de vestuario al doble de su cuantía.
6. Devengos de carácter personal: Cruces, premios, vuelos, etcétera, de acuerdo con las circunstancias que concurran en cada caso.
7. La diferencia que resulte a favor del funcionario entre el 96 por 100 de los sueldos y trienios, excepto pagas extraordinarias, establecidos en los artículos tercero y quinto de las Leyes 95 ó 113/1966, y la suma de la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial y el incentivo de destino o asignación de residencia, considerándose que dicho 96 por 100 no puede ser inferior a 100.000 pesetas para la Tropa.

El plazo de presentación de instancias quedará abierto a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las que se hará constar, en su caso, el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, debiendo dirigirse las mismas al ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), cursándolas por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, que tan sólo tramitará la de aquellos que considere destinables.

Las instancias estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Copia de la Hoja de Hechos y Servicios, debidamente certificada.
- b) Informe del primer Jefe del que dependa el aspirante.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial, y
- d) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales los que resulten designados tendrán derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para los designados como, para cuando así corresponda, para los familiares a su cargo; sujetándose además a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto del personal al servicio de las Administraciones de Ayuda y Colaboración de Guinea Ecuatorial.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Madrid, 29 de noviembre de 1968. — El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 19 de septiembre de 1968 por la que se convoca examen-concurso para proveer entre personal civil veinticuatro plazas de distintas categorías profesionales y especialidades en las Factorías de Subsistencias de El Ferrol del Caudillo, Cartagena y San Fernando (Cádiz).

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil las plazas que a continuación se expresan, con las categorías profesionales y especialidades que también se indican, que han de prestar sus servicios en las Factorías de Subsistencias Departamentales, según se especifican:

Categorías profesionales	Especialidades	Número de plazas
<i>Factoría de Subsistencias de El Ferrol del Caudillo</i>		
Oficial de 1. ^a	Pescadero	1
Oficial de 2. ^a	Pescadero	2
Oficial de 3. ^a	Dependiente	3
<i>Factoría de Subsistencias de Cartagena</i>		
Oficial de 1. ^a	Carnicero-Tablajero	1
Oficial de 2. ^a	Carnicero-Tablajero	2
Oficial de 1. ^a	Pescadero	1
Oficial de 2. ^a	Pescadero	2
Oficial de 3. ^a	Dependiente	3
<i>Factoría de Subsistencias de San Fernando (Cádiz)</i>		
Oficial de 1. ^a	Carnicero-Tablajero	1
Oficial de 2. ^a	Carnicero-Tablajero	2
Oficial de 1. ^a	Pescadero	1
Oficial de 2. ^a	Pescadero	2
Oficial de 3. ^a	Dependiente	3

con arreglo a las siguientes condiciones:

BASES

1.^a Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por los Servicios Médicos Departamentales, que harán el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.^a Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente a los Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo, Cartagena y Cádiz, respectivamente.

3.^a El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.^a Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.^a Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, las Jefaturas Superiores de la Maestranza de la Armada en las distintas jurisdicciones las remitirán a los Presidentes de los Tribunales respectivos, y diez días después, se verificarán los exámenes.

6.^a Los Tribunales que han de examinar a los concursantes estarán constituidos de la forma siguiente:

En El Ferrol del Caudillo

Presidente, Comandante de Intendencia don Vicente Boado González-Llanos.

Vocal, Capitán de Intendencia don Manuel G. Touza Lorenzo.

Vocal Secretario, Funcionario civil don Fernando Sánchez Palmero.

En Cartagena

Presidente, Comandante de Intendencia don Alejandro Delgado Manzanares.

Vocal, Capitán de Intendencia don Diego Arderius González. Vocal Secretario, funcionario del Cuerpo General Administrativo don Antonio Galindo Galindo.

Actuarán también como Vocales (sin voto) el Encargado don Juan Garcerán Pedreño y el Encargado (Dependiente) don Pedro Escolar Alcolea, en los exámenes para las plazas de Carnicero-Tablajero y Dependiente, respectivamente.

En Cádiz

Presidente, Comandante de Intendencia don José María de Palacio y Sánchez.

Vocal, Capitán de Intendencia don José L. Espósito Bueno.

Vocal Secretario, obrero de la tercera Sección de la Maestranza de la Armada, a extinguir, Diego de la Hoz Benítez.

7.ª En los exámenes se exigirá a todos los aspirantes saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas, así como aptitud intelectual proporcionada a la categoría de que se trate, y formación profesional correspondiente, que se determinará mediante pruebas de aptitud adecuadas.

Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados serán las correspondientes a las categorías laborales básicas que se trata de proveer, definidas en el anexo número 1 de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario de la Administración Militar.

Condiciones administrativas

9.ª Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación del Trabajo del Personal Civil no funcionario de la Administración Militar, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10.ª De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

a) Oficial de 1.ª Jornal base diario de noventa y seis pesetas (96 ptas.), equivalente a dos mil ochocientas ochenta pesetas (2.880 ptas.) y Plus Complementario, también diario, de treinta y nueve pesetas (39 ptas.), equivalente a mil ciento setenta pesetas (1.170 ptas.) mensuales.

b) Oficial de 2.ª Jornal base diario de noventa y seis pesetas (96 ptas.), equivalente a dos mil ochocientas ochenta pesetas (2.880 ptas.) mensuales, y Plus Complementario, también diario, de treinta y siete pesetas (37 ptas.), equivalente a mil ciento diez pesetas (1.110 ptas.) mensuales.

c) Oficial de 3.ª Jornal base diario de noventa y seis pesetas (96 ptas.), equivalente a dos mil ochocientas ochenta pesetas (2.880 ptas.) mensuales, y Plus Complementario, también diario, de treinta y dos pesetas (32 ptas.), equivalente a noventa y seis pesetas (96 ptas.) mensuales.

d) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo.

e) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de julio.

f) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

g) Prestaciones de protección familiar, en su caso.

h) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11.ª El período de prueba será de tres meses y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12.ª Los Presidentes de los Tribunales estarán facultados para solicitar de las Autoridades Jurisdiccionales respectivas los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que consideren convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13.ª A los efectos de los derechos de examen a los distintos Tribunales deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

14.ª En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 18 de septiembre de 1968.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de diciembre de 1968 por la que se aplaza el comienzo de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos.

Ilmo. Sr.: No siendo materialmente posible que en la primera quincena del presente mes se celebre el primer ejercicio de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos, dados los plazos de un mes y quince días establecidos en la Orden ministerial de convocatoria para impugnación del Tribunal designado y para que éste anuncie el comienzo de los ejercicios de la oposición, así como por sus actuaciones en orden a la resolución del concurso previo,

Este Ministerio acuerda que el primer ejercicio de la oposición anunciada por Orden de 20 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio siguiente) para cubrir plazas en el Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos tenga lugar en la segunda quincena de enero de mil novecientos sesenta y nueve, quedando en este concreto punto modificado el apartado VII de la referida Orden de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Directos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos al escalafón B de Médicos titulares.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 269, de fecha 8 de noviembre de 1968, páginas 15827 a 15831, se reproducen a continuación, debidamente rectificadas, las líneas afectadas de error:

	Tiempo de servicios		
	Años	Meses	Días
3.015. D. Juan Manuel Anguita Blanco.	13	0	12
3.016. D. Fernando Campillo González ...	13	0	0
3.026. D. Salvador Ramírez de Isla	11	7	20
3.059. D. Constancio Merchante Andréu.	8	11	3
3.084. D. Jesús María Gallego Pérez.—Diplomado en Sanidad	7	4	12
3.085. D. Salvador Dastis Navarro	7	3	11
3.086. D. Francisco Molina Pérez	7	1	27
3.087. D. Celestino Ortiz Pérez.—Diplomado en Sanidad	7	0	25
3.088. D. José M. Rodríguez Tomás.—Diplomado en Sanidad	7	0	16
3.089. D. Antonio Maña Torres	7	0	3
3.090. D. Calixto Sabaté Tolosa.—Diplomado en Sanidad	6	11	13
3.091. D. Nicolás Godoy Carreño	6	9	9
3.092. D. Salvador Ayneto Amat	6	9	0
3.093. D. José Luis Aguado García.—Diplomado en sanidad	6	7	29
3.094. D. David Cuesta Caselles	6	7	23
3.095. D. Juan García Adelantado	6	7	0
3.096. D. José Melis Rignón	6	6	15
3.097. D. José Bermúdez Barranco	6	6	14
3.098. D.ª María de la Paz Rielo Valcárcel	6	6	8
3.099. D. Octavio Andrés Villafañe	6	6	6
3.100. D. Aquilino Romay Martínez	6	6	2
3.101. D. Juan M. Guisado Iñiguez.—Diplomado en Sanidad	6	5	21
3.102. D. Pedro E. López de Teruel Caravajal	6	5	19
3.103. D. Gregorio Ojedo León	6	4	27
3.104. D. Manuel Celma Cinca	6	4	18
3.105. D. Fernando Peralta Santos	6	3	27
3.106. D. Carlos Rubiales Campos	6	2	24
3.107. D. Camilo Dolz Enguix.—Diplomado en Sanidad	6	2	1
3.108. D. Francisco Palao Molina	6	2	0